2013
FECHA 1 de abril de 1976 2:40 P.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR: María I. Alba de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, Ismael Justiniano, Subsecretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que la Junta de Gobierno de dicha entidad, en reunión ordinaria del 25 de marzo de 1976, aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION

POR CUANTO: La Puerto Rico Telephone Company se propone proveer servicio de radioteléfono rural próximamente,

POR CUANTO: El servicio de radioteléfono rural será ofrecido primeramente en el área de Mayaguez y luego se extenderá a las áreas de Ponce y Arecibo,

POR CUANTO: Este servicio será operado manualmente, esto es, para originar una llamada desde estos teléfonos públicos, se necesitará la intervención de una operadora. Debido a su forma de operación, en casi todos los casos se hace necesario el uso de un circuito de larga distancia para completar lo que se clasifica como una llamada local,

POR CUANTO: Los mensajes de larga distancia originados desde este nuevo servicio se cargarán según las tarifas de mensajes de larga distancia establecidas,

POR TANTO: El Reglamento Tarifario de esta Autoridad del 1° de octubre de 1974, según enmendado, se enmienda para incluir en la Escala de Tarifa Para Servicios Básicos Núm. VIII cambios asociados con el nuevo servicio de radioteléfono público rural y las páginas E-8-1 y E-8-2 enmendadas se unen y hacen formar parte de esta resolución.

Y PARA QUE ASI CONSTE Y SE SEPA, estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, a 31 de marzo de 1976.

Ismael Justiniano
Subsecretario

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VIII

SERVICIO DE TELEFONO PUBLICO

1. General

A. Un teléfono público es una estación principal de oficina central instalado por iniciativa de o a opción de la Compañía en un local escogido o aceptado como adecuado por la Compañía y por ser necesario para proveer servicio al público en general. Los teléfonos públicos se instalan con el propósito de proveer servicio de salida solamente, con la excepción de los radioteléfonos públicos rurales que podrán tener servicio de entrada.

B. Todos los teléfonos públicos están provistos con artefactos para la recaudación de monedas, excepto cuando se ofrece servicio atendido por una persona. Se proveerán casetas de tipo corriente, sin cargo alguno, donde las condiciones del local lo requieran. La Compañía suplirá e instalará, aquellos rótulos que se estime necesarios para anunciar el teléfono público.

C. La persona propietaria o arrendataria del local en el cual se encuentre instalado un teléfono público proveerá espacio y en algunos casos alumbrado para la conveniencia de los usuarios del teléfono y podrá, a opción de la Compañía, ser compensado por estos servicios.

D. A la persona propietaria o arrendataria del local se le requiere usualmente ser suscriptor de algún otro tipo de servicio telefónico en el mismo local donde se encuentre instalado el teléfono público.

E. A la persona propietaria o arrendataria del local se le exige firmar un contrato con la Compañía.

F. No se proveen extensiones a los teléfonos públicos.

G. No se proveen inserciones en la Guía Telefónica y el número no está disponible en el Servicio de Información.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 25 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 25 1976

Efectiva en MAR 25 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VIII

SERVICIO DE TELEFONO PUBLICO
(Continuación)

2. Tarifas

A. Teléfonos Públicos de Operación Automática

Los mensajes dentro del Area de Servicio Local se cargan a diez centavos (10¢) cada uno y los mensajes de larga distancia según las tarifas de mensajes de larga distancia establecidas.

B. Radioteléfonos Públicos Rurales de Operación Manual

Los mensajes dentro del Area de Servicio Local se cargan a veinticinco centavos (25¢) cada uno y los mensajes de larga distancia según las tarifas de mensajes de larga distancia establecidas.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 25 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 25 1976

Efectiva en MAR 25 1976